

59 - Los socios condicionales se suscribieran solo con el Donativo benéfico mas un Donativo de entrada de diez pesetas y en la misma forma que los fundadores y de ere pero solo tienen derecho a la asistencia médica conforme lo estipulado en el artículo anterior.

60 - Los socios accidentales dan un Donativo benéfico de <sup>2.50</sup> pesetas mas suscribiéndose al Donativo benéfico en la misma forma que los demas socios <sup>no teniendo derecho</sup> ~~mas~~ al experimento en el <sup>2.º</sup> ~~Socios~~ <sup>de ere</sup> pudiendo estas cuando tengan por conveniente pasara a ser socio de ere suscribiéndose con la cuota de entrada como previene el artículo 57.

61 - En consonancia con el artículo 52 al socio se le entregara mensualmente un cupon el que es obligatorio aceptar para justificar esta conforme con la buena marcha y regimen de la Sociedad.

62 - El socio que no aceptare el primer cupon semestral a que se refiere el artículo anterior no suscribira socorro en caso de enfermedad hasta pasados 15 dias de haberle aceptado.

69 - El socio que no aceptare el 1.º y 2.º cupon cuando le fuere presentado se juzgara como renuncia a la Sociedad, y en este caso la Directiva le dara de baja <sup>de socio</sup> ~~en los libros~~ ~~pidiendola~~ ~~hacer~~ su nuevo ingreso aceptando dentro del semestre los cupones que no hubiere aceptado lo que le sera notificado y si al dar el consentimiento aceptare dichos cupones podra continuar el socio sin tener derecho a lo que prece-

tua el artículo 62 hasta no pasar el semestre y  
sino aceptare no podrá reintegrarse sin llenar los  
requisitos que previene el artículo 57

82 Al presentarse en el domicilio del socio el  
encargado de hacer las entregas <sup>(de cupones y del semestre)</sup> a los tres socios,  
y estos no se hicieron cargo de ellos quedan  
obligados a efectuarlo en contropartida hasta  
el día 15 de cada mes y por tiempo de esta fecha  
en adelante lo efectuaran en Secretaría  
hasta el día 30

83/83 Los socios podrán presentar en el Domicilio  
social por término de 15 días a los señores  
que accidentalmente residan en esta población  
cumplido este término tendrán que hacerse  
socios de la misma y cuando los requisitos  
que previene los artículos 57, 59 y 60

84/84 Para concurrir al Domicilio Social tendrán  
que presentarse decorosamente vestidos y  
estar obligados a guardar la más expuesta  
lata costumbre

85/88 podrán excusarse de la aceptación de estas  
cargas 1º los socios mayores de 60 años 2º los  
que hubieren desempeñado cargos con 2 años  
de anterioridad 3º los que hubieren desempeñado 2  
seran expulsados de esta Sociedad los que al  
ser elegidos para cargos directivos no hac-  
taren dicho cargo y una vez aceptado  
queda en el ineludible deber de asistir  
a las sesiones y si faltare sin causa justa  
licada a los de estas se faltar, se entenderá que  
renunció al cargo y en este caso la Directiva

## Artículos Reformados

art. 3º

Con el fin de proporcionar prudente expansión  
a los socios permanecerá abierto su Domicilio  
social desde las 8 de la mañana hasta la  
de la madrugada para billetes Certulias mas  
todas aquellos recreos <sup>licitos y no punibles, esto</sup>  
abonaran un bono <sup>que será presentado por el Consejo al mismo fin</sup> cuyo producto pasara a  
la Caja venefica.

4º

En festividades extraordinarias podrá ampliarse  
el tener abierto el Domicilio Social previo  
acuerdo de la Directiva.

4º  
5º

El ere de socios sera ilimitado y se clasi-  
ficaran en fundadores de ere Condicionales  
Tributados protectores Honorarios y acciden-  
tales

6º

Esta Sociedad no podrá disolverse entanto  
que tres de sus socios continuen bajo el  
Regimen Reglamentario, caso de no reunirse  
este ere procediendose a su disolucion se  
honoran sus pandos y efectos si los hubiere  
a establecimiento venefico de esta poblacion  
y al no haberle a los pobres de soledad  
proporcionalmente.

10

Resolverá sobre compra reforma permuta y  
venta relativas a los enseres de la Sociedad cuando  
su importe no exceda de 500 pesetas si pasare  
dicha suma se verificara por subasta o  
administracion previa autorizacion de la  
Junta general

21

22

- 50 - Cedera' o' alquilará segun el caso las dependencias del Domicilio social que no necesitare para el servicio de las socias, impesando el producto que se sacare por su arriendo en la Caja venefica sin poder destinarlo a otro objeto.
- 52 - Las suscripciones de los Donativos veneficos se haran semestralmente entregando al socio el correspondiente recibo de comprovante
- 53 - Todos los comprobantes de Donativos semestrales que no fueren satisfechos seran archivados en Secretaria quedando a disposicion de las socias que desearan ver su comprobacion y examen
- 56/55 - Todos los socios fundadores se suscribirán aun Donativo venefico de 75<sup>0</sup> por semestre como minimum como esta estipulado en el artículo 52. Tendran voz y voto en las deliberaciones y son elegibles para cargos directivos
- 57/56 - Los socios Honorarios estan esentos de la suscripcion venefica gozando de los mismos derechos que los fundadores
- 58/57 - Los socios de ex<sup>o</sup> daran el mismo Donativo venefico y en la misma forma que los fundadores mas otro Donativo de entrada de 10 ptes de edad de 18 años hasta 20; ~~20~~ de 31 a 40 = 20 ptes de 41 a 50 20 pte gozando de los mismos derechos que los anteriores
- 59/58 - como esta' en el Reglamento

# Reforma del Actual Reglamento de la Sociedad Protectora segun Acuerdo de la Junta General Ordinaria celebrada el dia diez y seis de Julio de mil novecientos veintidos

Art.º 3º

Variar las palabras los Salones de esta Sociedad, por el Domicilio Social.

6º

Son socios fundadores los que aparecieran inscritos en los libros correspondientes de esta Sociedad al aprobarse el primer Reglamento de Número los Supersados despues de aprobado el primer Reglamento y que gozaren de todos los derechos que se conceden en el Capitulo 5º

Condicionales, los que al ingresar en la Sociedad tengan 50 años cumplidos;

Jubilados, los que habiendo pertenecido a la Sociedad durante un periodo de minimumo de veinticinco años tengan satisfedias las cuotas Trimestrales y se han pobres de solemnidad;

Protectores los que abonando su cuota Trimestral como los demas socios disfruten voluntariamente a beneficio de la Sociedad los socorros a que tienen derecho en sus enfermedades;

Honorarios los que por sus servicios especiales o gratuitos a la Sociedad tiendan a dar a esta mayor esplendor y altura;

y Accidentales los que residan transitoriamente en esta poblacion, y los que siendo vecinos de ella, gozaren todo de los derechos que les concede el articulo setenta y uno

- art. 10 Esta Sociedad no podrá disolverse en tanto que tres de sus socios continuen bajo el regimen Social Prelamentario. Caso de no reunirse este numero se procederá a su disolucion; Donandose sus fondos y efectos si los hubiere a los establecimientos beneficis de esta poblacion y al no existir estos se repartiran equitativamente entre los pobres de solepntilael
- 21 Aumentando: ental caso decidira' la eleccion el voto de la Presidencia
- 30 Nueva redaccion: Cederá o' alquilara segun el caso las Dependencias del Domicilio Social que no necesitare para el servicio de los socios, solo y exclusivamente para espectaculos cultos y Morales; ingresando el producto del arriendo en la Caja Social
- 53 Aumentar: Siguiendose el mismo procedimiento con los bonos que se inutilizaren
- 55 Titulo 5<sup>o</sup> Nueva redaccion; Al efecto de dar facilidades al socio para el pago del recibo trimestral El Consejo Presentará todos los meses a Domicilio un bono correspondiente a la tercera parte del recibo, el cual hará efectivo el socio voluntariamente.
- 56 Los socios fundadores abonaran el recibo trimestral de tres pesetas setenta y cinco ctm Tendran voz y voto en las deliberaciones y son eligibles para cargos Directivos.
- 57 Borrar la palabra mensual por trimestral.
- 58 Los socios de Numero abonaran trimestralmente la Cuota presijada en el artículo 56 mas 10 pesetas como cuota de entrada de 18 años 30 años de edad; 30 de 31 a 40 y 30 de 41 a 50 y gozaran de los mismos derechos que las fundadores.

- 60 Los socios Condicionales abonaran la expresada cuota trimestral mas 10 pesetas como cuota de entrada y solo tendran derecho a la asistencia medica conforme a lo estipulado en el Artulo Anterior.
- 61 Los socios Accidentales abonaran al ingresar dos pts 50 ctm como cuota de entrada mas la 3 pts 75 ctm del recibo trimestral y solo tendran derecho al ejercicio en el Domicilio Social; quedandoles prohibida la entrada el cuando se celebren las asambleas fenerales mientras duren estas
- 63 En lugar de 1<sup>o</sup> es 15<sup>o</sup> el socorro diario
- 68 Nueva Redacion; El socio que no satisficere su cuota trimestral dentro de la 1<sup>a</sup> Quincena del 3<sup>o</sup> mes del trimestre a que correspondiere el recibo no percibirá socorro hasta 30 dias despues de haber efectuado el pago del indicado recibo
- 69 El socio que no tuviere efectivo el recibo dentro del trimestre a que correspondiere sera dado de baja en las listas de la Sociedad por Involvente; Quedando obligado hacer efectivo este recibo al ingresar nuevamente como socio;
- 70 Quitar la palabra evónico y letra siguiente.
- 82 Sustituir recibo de cuota de suscripcion por recibo trimestral y tambien dia 10 por dia 14.
- 83 Nueva redacion: Todos los socios tendran derecho al debido ejercicio dentro del Domicilio Social y utilizas para su lectura los Periodicos, revistas y obras literarias que existan en la Biblioteca sinque bajo ningun pretexto puedan sacarlos de esta Dependencia.
- 84 Aumentar; En la forma que se estatuye en los articulos precedentes.
- 85 Para conuerrir al Domicilio Social tendra que presentarse decorosamente vestido y estar

- 87 obligados a guardar la mas esmerpulsosa costeria  
 aumentar; en las festividades extraordinarias podran  
 ampliarse el tener abierto el Domicilio Social  
 hasta despues de la hora antes indicada previo  
 acuerdo de la Junta Directiva:
- 88 para a ser el 88 y el 90 el 89.
- 90 Podran excusarse de la aceptacion de estos cargos,  
 1º los socios mayores de 60 años 2º los que  
 hubieren desempeñado cargo con 3 años de anterior  
 edad y 3º los que hubieren desempeñado cargo  
 cuatro veces como minimum.
- 91 Seran expulsados de esta Sociedad los que al ser  
 elegidos para Corpor Directivos no aceptaren  
 dicho cargo, y una vez aceptado queda en el ine  
 ludible deber de asistir a las sesiones y si ~~faltare~~  
 faltare a dos de estas seguidas sin causa justifi  
 cada se entiende que renuncia al Cargo en cuyo  
 caso la Directiva podra juzgarle como se previe  
 ne en el parrafo 1º de este Articulo.
- 100 dira 69 en lugar de 49
- 102 sustituir las palabras el sueldo de 3000 pesetas  
 por el sueldo que se acuerde en Junta General
- 117 Esta Sociedad tendra un Secretario con el  
 sueldo que se acuerde en Junta General
- 120 ~~En~~ Armas de los libros que se indican  
 en el articulo anterior llevara un estado  
 demostrativo de los socios que abona  
 ren mensualmente el bono voluntario

164/161 Las Juntas generales, tanto ordinarias, como extraordinarias se celebraran en sabado por la noche o vispera de dia festivo

168/165 Ningun funcionario que perciba sueldo ~~de~~ ~~funcionario~~ de esta sociedad no tendra voz ni voto en las deliberaciones de las sesiones que se celebren de caracter social, pero si fueren aludidos a la dignidad de estas se les concedera los derechos que como socios tienen

Por la Directiva Presidente Triodoro Brione,  
Jose Jomer del Campo  
Clemente Mendez

Por la Comision  
Leoncio Joreia  
Germandy Camarena  
Foribio de Mora  
Francisco Diaz  
Jesus Conejo

Juan Lopez  
Teofilo Romero  
Anselmo Ostega  
Julio Viguera

Secretario

Juoncio Jomer

podrá juzgarse según previene el artículo anterior

<sup>102</sup>/100 Esta Sociedad tendrá los Doctores o Licenciados en medicina y Cirujía con el sueldo que se acuerde en Junta general prestará sus servicios profesionales al socio y su familia, estos funcionarios obran de oficio en la actitud representativa requerida al socio

<sup>117</sup>/115 Esta Sociedad tendrá un Secretario con un sueldo que según acuerde la Junta general

<sup>124</sup>/121 Inspeccionará ~~el~~ <sup>en unión del contador</sup> el cumplimiento de la cobranza de recibos llevada a cabo por el consejo

<sup>125</sup>/122 concurrirá a Secretaría todos los días de 9 a 12 de la mañana exceptuando solo los Domingos siempre que estos no coincidan en los días 15 de cada mes no pudiendo faltar a este servicio sin causa de fuerza mayor y para hacerlo sin esta dejará persona competente y con permiso de la Presidencia

<sup>100</sup>/127 para el servicio de los socios, conservación del mobiliario habrá un consejo dotado con un sueldo que la Junta general acuerde con los gastos.

<sup>133</sup>/130 - Practicará a domicilio de los socios la 1<sup>a</sup> Quincena de todos los meses la presentación de expones como previene el artículo 82<sup>o</sup> mas la entrega del recibo mensual.



134/131 Presentara a la Inspección del Contador y Secretario el día 16 de cada mes la aceptación o no aceptación de los tres socios de los cupones que les hubiere presentado haciendo entrega al Cajero de las cantidades que hubiere recaudado por la suscripción venefica quien le firmara el oportuno Cargamento

135/132 asi mismo hará entrega en Secretaria el día 16 de cada mes de los cupones y recibos semestrales con la falta y no aceptación de los cupones primeros que le sean entregados en los ultimos de cada mes como previene el artículo 170 recojiendo el oportuno resguardo pasando nota diaria al Interventor de lo no y si aceptados con posterioridad y depositando en caja el ultimo día del mes de las suscripciones veneficas que hubieren entregado recojiendo el oportuno Cargamento

136/133 bajo su responsabilidad cuidara de entregar a los socios los bonos segun previene el artículo 20 y que sean los Donativos al valor que estas reciban en metálico rindiendo mensualmente cuenta ante el contador y esta recaudación ingresará en caja segun determina para los Donativos.

139/136 Se esta prohibida familiarizarse con ~~los socios~~ lo mismo que se tubiere dependientes para el servicio de los socios a quien deben guardarse todo genero de respeto y consideración presentandose siempre con las insignias correspondientes

el 140

el 141

- 123 Nueva redacción; extenderá los Libramien-  
tos y Cargos en sus recibos de cobranza de  
socorro y los bonos y recibos trimestra-  
les autorizándola con su firma, y hará  
entrega al Consejo el último día de cada  
trimestre de los recibos pendientes de  
Cobro.
- 124 Inspeccionará trimestralmente en unión  
del contador la cobranza de recibos, y neci-  
-malmente la de bonos llevados a cabo por  
el Consejo.
- 125 Concurrirá a Secretaría todos los días de 9 a  
12 de la mañana excepto los Domingos  
siempre que estos no coincidan con el día  
15 del último mes del trimestre; esto pu-  
diendo saltar a este servicio a no ser por  
fuerza mayor, y caso de faltar volunta-  
riamente necesitará autorización de la  
Presidencia y dejará persona competente  
que desempeñe su cometido.
- 126 Pasa el servicio de los socios y conservación  
del movimiento habrá un Consejo dotado  
con el sueldo que la Junta General acuerde  
mas casa y sus.
- 127 Antes de la Presentación mensual de los  
bonos voluntarios practicará también a  
Semestral la cobranza de los recibos tri-  
mestrales lo que hará en la 1ª Quincena  
del tercer mes del trimestre y en las cosas  
que fija la Junta Directiva.
- 128 Presentará a la inspección del Contador  
liquidando con el Secretario el día 15 de  
Cada mes los bonos voluntarios y el día 15  
también del último mes del trimestre  
los recibos trimestrales y hará entrega  
al Cajero ~~en~~ en uno y otro caso del im-  
porte de los bonos y recibos cobrados, recibien-

-do el oportuno Cargosmen.

135

al efectuar las Liquidaciones a que hace referencia el anterior Artículo entregará al Secretario los bonos y recibos pendientes de cobro, recojiendo el oportuno resguardo y evidenciará de pasar al Interventor nota diaria de los recibos pendientes de cobro que se hicieren efectivos en Secretaría y a fin de mes y trimestre efectuará ~~las~~ nuevas Liquidaciones con el Secretario evidenciando de entregar al Sr. Cajero el importe de ambas Liquidaciones. Recojiendo el oportuno Cargosmen

139

de aumentos y si tubiera dependientes evidenciará bajo su responsabilidad de que estos cumplan lo que para el estatuto este artículo,

140

variar los Salones de la Sociedad por Domicilio Social

141

variar los Salones de la Sociedad por Domicilio Social.

164

Las Juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias se celebraran en Sábado por la noche o víspera de día festivo

163

de aumentos pero si fuesen aludidas a su dignidad profesional se les concederá acto seguido para que puedan defenderse los derechos que para estos casos tienen los Socios de número.

### Disposiciones Transitorias

1<sup>a</sup>

La que existe

2<sup>a</sup>

esta; Aprobada en Junta general la reforma del Reglamento aprobado por la superioridad en H. de Suero de 1915 una vez sancionada esta reforma por

Dicha Autoridad quedan nulos y sin ningun valor los artículos reformados ahora bien para la buena marcha administrativa de esta Sociedad tal reforma no empezará a regir hasta el día uno de Octubre del año actual